



Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0013-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

PARA: Sr. Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines
Gerente General

ASUNTO: Delegación para suscripción de acuerdos de extensión derivados del convenio suscrito con FLAR

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*.

El artículo 227 de la norma ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero creó la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación.

El artículo 47.8 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dentro de las funciones del Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, contempla el *“Representar al Banco Central del Ecuador en las instituciones y organismos internacionales en los que esté prevista su participación (...)”*;

El artículo 69 del Código Orgánico antes citado, prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *“(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...)”*.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico ibídem establece que la delegación contendrá: *“(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden*



Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0013-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional".

Con fecha 31 de julio de 2023, entró en vigencia el “Loan Agreement executed between the Latin American Reserve Found and the Central Bank of Ecuador”, el cual fue suscrito por el Gerente General del Ecuador en atención a la delegación conferida con Memorando Nro. BCE-JPRM-2022-0068-M de 22 de diciembre de 2022.

En la cláusula 1.4 “Loan Availability” del referido convenio, establece que el período de disponibilidad será de seis meses; y, que podrá ser extendido por decisión del FLAR hasta por dos ocasiones, en cada caso por un período adicional de seis meses. También, se dispone que, el BCE deberá solicitar cada extensión por escrito y entregar la información económica del Ecuador.

Con Oficio BCE-GG-2024-001-OF de 11 de enero de 2024, el Gerente General del Banco Central del Ecuador solicita al Fondo Latinoamericano de Reservas, “(...) se realicen las gestiones necesarias para que se otorgue al Banco Central del Ecuador una extensión de la línea de crédito de contingencia en los mismos términos y condiciones que constan en el convenio denominado “Loan Agreement executed between the Latin American Reserve Fund and the Central Bank of Ecuador” del 31 de julio de 2023 (...)”

En virtud de lo expuesto, con base en las facultades legales anteriormente señaladas, en mi calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, delego expresamente a Usted señor Gerente General, la suscripción de los acuerdos de extensión que se deriven del “Loan Agreement executed between the Latin American Reserve Fund and the Central Bank of Ecuador” de 31 de julio de 2023, hasta que dicho instrumento concluya su vigencia.

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren a su cargo.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Dirección de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Atentamente,



Memorando Nro. BCE-JPRM-2024-0013-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tatiana Maribel Rodríguez Cerón

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

Copia:

Srta. Abg. María Alexandra Guerrero del Pozo

Secretaria Administrativa de la Junta de Política y Regulación Monetaria

Sr. Abg. Fernando Bolívar Cano Mendoza

Coordinador General Jurídico

sv